

CONVENIO**3814****78859**

Código 38000435011982.

Visto el Acuerdo Parcial, sobre jornada laboral de 2017, del Convenio Colectivo de Comercio de Automóviles, Accesorios y Recambios de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 124/2016 de 19 de septiembre (B.O.C. 27/09/2016).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Director General de Trabajo, José Miguel González Hernández.

Acta de la reunión del Convenio Colectivo Provincial de Comercio de Automóviles, Accesorios y Recambios celebrada el 23 de mayo de 2017 (jornada laboral 2017).

Asistentes:

D. Pedro Casanova García.
D. José Isidro García Díaz.
Por CC.OO.

D. Luis J. Fernández Aragón.
D. Rayco S. Herrera Jiménez.
Por U.G.T.

D. José Ramón Rodríguez Pérez.
Por U.S.O. Canarias.

D. Francisco Fernández Bethencourt.
Dña. Bárbara Concepción Lemus Cruz.
Por Femete.

En Santa Cruz de Tenerife, siendo las 12:00 horas del día 23 de mayo de 2017, se reúnen en los locales de Femete, C/ Mazo, 5-7 Polígono Industrial Los Majuelos, los señores que arriba se relacionan, miembros de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Comercio de Automóviles, Accesorios y Recambios de Santa Cruz de Tenerife, convocada al efecto de determinar la jornada laboral 2017.

Se acuerda para el año 2017, la reducción del calendario laboral de 3 jornadas para determinar el cómputo anual de jornada laboral.

Para que la aplicación de dicho cómputo sea efectiva, se fijan a título orientativo 3 de los siguientes días, a elegir entre: 14 de agosto, 13 de octubre, 30 de octubre, 31 de octubre, 2 de noviembre, 3 de noviembre o 7 de diciembre.

Se deja al acuerdo entre empresa y trabajador el disfrute de estos tres días para el supuesto de que hasta la fecha no hayan sido disfrutados, pudiendo escogerse de entre los propuestos los que tengan la condición de fiestas locales o insulares, de tal manera que no coincida el mismo día más del 50% de la plantilla.

De mutuo acuerdo entre empresa y trabajador se podrán cambiar los días anteriormente señalados por otros que mejor convenga.

Y no habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 14:00 horas.

CONVENIO**3815****78854**

Código 38100402012017.

Visto el Convenio Colectivo de la Empresa Baganuna, S.L., presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora,